13 fojas

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Moienondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Paraguay de la gente

RESOLUCION MH/DA N° 139

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 81/2017, SUSCRITO CON LA SEÑORA BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2017 – ID N° 332.037, "ADQUISICION DE PERIODICOS PARA EL MH", PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03

Asunción, 11 ABR 2019

VISTO: La solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del MEMORÁNDUM MH/DA/CRA N° 23/2019, para la ampliación del Contrato MH N° 81/2017, suscrito con la Señora Blanca Teodolina Marín Riquelme, SIME N° 9772/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido, a través Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución, se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9, inciso e), hasta alcanzar el monto máximo.

Que, por Nota CUOC N° 206/2019, de fecha 1 de abril de 2019, se requirió el parecer de la Señora Blanca Teodolina Marín Riquelme, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por Nota recibida en fecha 3 de abril de 2019.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*", concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), que dice: "*Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutándose el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista*".

Por Nota MH/DA/CUOC N° 103/19 de fecha 20 de febrero de 2019, se solicitó el parecer jurídico a la DNCP, respecto a la aplicación y alcance de las Resoluciones dictadas para reglamentar la ejecución de los Contratos Abiertos, específicamente sobre el periodo comprendido entre la vigencia de la Resolución DNCP N° 1342/2017 y la promulgación de la Resolución DNCP N° 844/2018.

Por su parte, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Nota DNCP/DJ N° 3284/2019, expresa sobre el tema: "*...las modificaciones contractuales referidas deben materializarse conforme a lo establecido en las normativas de carácter general impartidas vigentes por la Dirección Nacional en el momento en el cual se realizó la modificación contractual. Cabe destacar, que las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del acto administrativo que las ordenan a fin de que en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas las mismas sean difundidas a través del SICP. En caso de que las modificaciones contractuales hayan sido realizadas con posterioridad a la fecha de vigencia de la Resolución DNCP N° 844/18, independientemente al momento en el cual se emitió el acto administrativo de adjudicación las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicha normativa. Es conveniente traer a colación lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución DNCP N° 3136/18 que reza cuanto sigue: "Las comunicaciones realizadas a través del SICP y se deberá acompañar las siguientes documentaciones: a) Dictamen [illegible], c) Adenda de Contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación [illegible] requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad [illegible]. Asimismo, la Circular*

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DA/RES/mg

SIME N° 25040

14 octubre

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Morenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Paraguay de la gente

RESOLUCION MH/DA N° 139

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 81/2017, SUSCRITO CON LA SEÑORA BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2017 – ID N° 332.037, "ADQUISICION DE PERIODICOS PARA EL MH", PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03

DNCP N° 28/2016 [3] establece al respecto "Adenda al contrato, suscrito entre la Máxima autoridad de la Convocante o funcionario delegado y el proveedor". Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en la norma, considera esta Dirección que la recurrente deberá emitir la Adenda correspondiente a las modificaciones contractuales realizadas...".

Que, el Contrato MH N° 81/2017, suscrito con la Señora Blanca Teodolina Marín Riquelme, en el marco de la LCO N° 21/2017 *"ADQUISICION DE PERIODICOS PARA EL MH" – PLURIANUAL – ID N° 332.037"*, en la Cláusula Sexta, establece *"este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, no obstante, se considera necesario acordar una fecha cierta de termino de las obligaciones contractuales, a través de la modificación de la Cláusula Sexta, VIGENCIA DEL CONTRATO.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde dictar resolución para la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato MH N° 81/17, suscrito con la Señora Blanca Teodolina Marín Riquelme, para su ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2019 en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003; y su formalización a través de una Adenda.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 27/2019, de fecha 08 de abril de 2019.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 117/2019 de fecha 10 de abril de 2019.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 81/2017, suscrito con la Señora Blanca Teodolina Marín Riquelme, en la Cláusula SEXTA, para su ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda del Contrato MH N° 81/2017 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

DA/RES/mg

SIME N° 25040